

# El libre acceso a las costas en la Ciudad de Buenos Aires

IGNACIO M. DE LA RIVA

*Profesor Titular Ordinario de Fundamentos de Derecho Administrativo y de Instituciones de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina.*

**RESUMEN:** La reforma constitucional de 1994 dotó a la Ciudad de Buenos Aires de una autonomía institucional de la cual carecía. Al dictarse su propia Constitución, la Ciudad sentó el "libre acceso y circulación" de los espacios urbanos ribereños. La tensión entre propiedad o uso privativo de las riberas, por un lado, y acceso público de las costas, por otro, ha sido tradicionalmente afrontada en el Derecho argentino echando mano a la figura del camino de sirga, una solución anacrónica y que fuerza el alcance del instituto. A ello se añaden problemas de legitimación procesal para la efectiva tutela del derecho de acceso reconocido, todo lo cual reclama normas locales más adecuadas para resolver la tensión apuntada.

**PALABRAS CLAVE:** Dominio público - Costas - Camino de sirga – Servidumbre administrativa – Federalismo – Legitimación procesal.

**SUMARIO:** I. CONDICIÓN RIBEREÑA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.- II. REVALORIZACIÓN DE LA RIBERA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES DESDE FINES DEL SIGLO XX.- III. ABORDAJE CLÁSICO DEL ACCESO A LAS COSTAS EN LA ARGENTINA: EL CAMINO DE SIRGA COMO FIGURA PREDOMINANTE PARA GARANTIZAR SU TUTELA.- IV. CRÍTICA A LA FUERZA EXPANSIVA DEL CAMINO DE SIRGA.- V. ACCESO A LAS COSTAS: ¿AUTÉNTICO DERECHO? EL PROBLEMA DE LA LEGITIMACIÓN.- VI. REFLEXIÓN FINAL.